

MERCOSUR/GMC/RES. N° 19/09

**MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU  
CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 7/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 70/06 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art.1 - Aprobar la "Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común", en sus versiones en español y portugués, que figuran como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art.2 - Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución, tendrán vigencia a partir del 01/X/09, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos antes de esa fecha.

LXXVI GMC – Asunción, 02/VII/09.

## ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
2204.29.00	-- Los demás	20	2204.29 2204.29.1 2204.29.11	-- Los demás Vinos En recipientes con capacidad inferior o igual a 5 l	20
			2204.29.19 2204.29.20	Los demás Mostos	20 20
2309.90.90	Las demás	8	2309.90.60	Preparaciones que contengan xilanas y betaglucanasa con soporte de harina de trigo	2
			2309.90.90	Las demás	8
2937.29.60	Daflazacorte	14	2937.29.60	Daflazacorte	2
6902.20.92	Silíceos, semisilíceos o de sílice	2	6902.20.92	Silíceos, semisilíceos o de sílice	10

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*